

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

13961 *Delegación de las atribuciones de Alcaldía por vacaciones*

En fecha 9 de diciembre de 2016, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Artà, ha dictado un decreto de delegación de las funciones de la alcaldía con motivo de su ausencia por vacaciones, la parte dispositiva del cual se transcribe a continuación:

<<1. Delegar en el primer teniente de alcalde, Manuel Galán Massanet, la totalidad de las funciones que como alcalde me corresponden. Esta delegación tendrá efecto desde el 17 de diciembre al 23 de diciembre de 2016, ambos días incluidos.

2. Informar al Pleno del Ayuntamiento sobre esta resolución en la primera sesión ordinaria que se lleve a término.

3. Publicar esta resolución en el BOIB.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si es el caso, cualquiera otro recurso que estime pertinente. Todo esto en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y el artículo 40 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Así mismo, se puede interponer reclamación ante la Comisión prevista en el Decreto 24/2016 de 29 de abril, de creación y de atribuciones de competencias a la Comisión para la resolución de las reclamaciones en materia de acceso a la información pública (BOIB Núm. 054 de 30 / abril / 2016) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente que se haya notificado, de acuerdo con el artículo 24 y la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.>>

Artà, 9 de diciembre de 2016

El alcalde,
Bartomeu Gili Nadal

